

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL Y LA
FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y
ESCALADA**

En la ciudad de ^{Barcelona}, a los 18 días del mes de abril del año 2002 ,
entre, por una parte, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con
domicilio en Avda. Lisandro de la Torre N°860 de la ciudad de Río Gallegos,
Provincia de Santa Cruz, República Argentina, representada en este acto por su
Rector, el Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la UNPA, y por la otra parte
la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, con domicilio en Floridablanca
75, Entlo 2 (BCN) España, representada en este acto por su Presidente el Sr. D. Juan
Garrigós Toro, en adelante FEDME, convienen en celebrar el presente acuerdo
marco de cooperación académica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer una estrecha cooperación
académica, técnica y científica entre las partes; promover y establecer el
intercambio de Profesores, Investigadores y Alumnos entre ambas Instituciones;
como así también posibilitar la realización de acciones conjuntas en áreas de su
competencia, incluyendo la asistencia y asesoramiento académico, técnico y
científico, la colaboración e intercambio de datos e información, la realización de
trabajos o estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes, no
debiendo entenderse la enumeración precedente como taxativa, sino meramente
enunciativa del tipo de tareas a desarrollar.

SEGUNDA: Protocolo Adicionales

Los programas de trabajo y actividades que se desarrollen en el marco del
presente acuerdo, se instrumentaran a través de Protocolos Adicionales, que serán
rubricados por los representantes de las partes.

Los Protocolos Adicionales deberán contener:

- Explicación y descripción precisa de la materia de que se trate.
- Metodología de trabajo.
- Compromisos y obligaciones asumidas por las partes.
- Previsiones específicas en materia de propiedad intelectual. En caso de ausencia de tales previsiones, las partes acuerdan que los resultados obtenidos, sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común.

TERCERA: Exclusividad

El presente convenio y los emprendimientos conjuntos que del mismo deriven, no inhiben a las partes de suscribir otros convenios de similar alcance o contenido con organismos o empresas para realizar otros desarrollos o servicios similares, conforme a sus políticas institucionales y finalidades, salvo que ello sea expresamente acordado y establecido en los protocolos adicionales que se suscriban.

CUARTA: Plazo

El presente Convenio Marco tiene una duración de cinco años contados a partir de su firma y se renovará automáticamente por otro período igual.

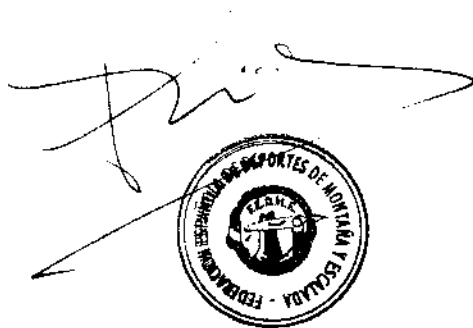
Cualquiera de las partes puede rescindirlo, comunicando su decisión a la otra parte con noventa días de anticipación.

Si al momento de extinción y/o rescisión anticipada del Convenio Marco existieran Protocolos Adicionales en curso de ejecución, estos se cumplirán en su totalidad conforme a lo oportunamente pactado.

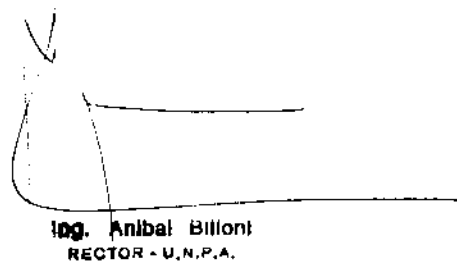
QUINTA:

A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sean estas de carácter judicial o extrajudicial:

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezado.



A handwritten signature in dark ink is positioned above a circular official stamp. The stamp features a central emblem with a mountain peak and a climber, surrounded by the text "FEDERACIÓN DE PUERTOS DE MONTAÑA Y ESCALADA" and "FEDERACIÓN DE PUERTOS DE MONTAÑA Y ESCALADA" in a circular border.



A handwritten signature in dark ink is positioned above a printed name and title. The text reads: "Ing. Anibal Biliotti" and "RECTOR - U.N.P.A." below it.